

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-076. -UNION MARITAL DE HECHO-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 24 de marzo de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

La anterior demanda reúne los requisitos legales del Decreto 806 de 2020 y de los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO, instaurada por la Señora ANGELA CAROLINA RODRIGUEZ GUEVARA, en contra del Señor WILL FREDDY BOHORQUEZ ARIAS.

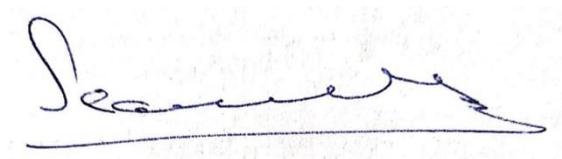
SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente al demandado Señor WILL FREDDY BOHORQUEZ ARIAS, el contenido del presente auto conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente este auto al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

QUINTO.- TENER al Doctor RONALD FERNANDO QUIJANO ROA, abogado en ejercicio, con T. P. No. 199.259 del C. S. J., como apoderado judicial de la demandante Señora ANGELA CAROLINA RODRIGUEZ GUEVARA, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.